

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 26 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5714

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Fianza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 36.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 40 de 1930, de 15 de Marzo, por el cual se concede una nueva prórroga para la inscripción de extranjeros..... 19971

SECCION PRIMERA

Resolución número 34, de 25 de Febrero de 1930

Resolución número 41, de 12 de Marzo de 1930

Resolución número 43, de 13 de Marzo de 1930.....

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 60, de 14 de Marzo de 1930

Resolución número 61, de 14 de Marzo de 1930

SECCION SEGUNDA

Resolución número 53, de 14 de Febrero de 1930.....

Resolución número 69, de 27 de Febrero de 1930.....

Resolución número 70, de 27 de Febrero de 1930.....

Resolución número 71, de 27 de Febrero de 1930.....

Resolución número 75, de 10 de Marzo de 1930.....

Resolución número 76, de 10 de Marzo de 1930.....

Resolución número 77, de 10 de Marzo de 1930.....

Resolución número 78, de 11 de Marzo de 1930.....

Resolución número 79, de 10 de Marzo de 1930.....

Avisos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 40 DE 1930

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se concede una nueva prórroga para la inscripción de extranjeros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el número de extranjeros obligados a manifestar e inscribir su vecindad civil es considerable y muchos de esos extranjeros parecen estar en condiciones de no poderlo hacer todavía por motivos ajenos a su voluntad, por lo que es justo conceder una nueva prórroga del plazo fijado para el fin indicado, dentro de la cual puedan quedar remediadas dichas condiciones,

DECRETA:

Artículo único. Se extiende hasta el treinta (30) de Junio del corriente año el plazo fijado en el Decreto número 163 de 27 de Agosto de 1929, para que los extranjeros residentes en la República cumplan con el deber de declarar su domicilio ante el Alcalde Registrador Auxiliar del Estado Civil del Distrito de su residencia y de hacer inscribir su vecindad en el Registro General del Estado Civil, conforme a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 6ª de 1928 y en el citado Decreto.

En los términos anteriores queda modificado el Decreto número 222 del 27 de Noviembre de 1929, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 25 de Febrero de 1930.

Por escrito fechado el 30 de diciembre último pidió al Alcalde de Panamá el señor Pedro Luzcandó Navarro, en su carácter de delegado del actual Ilustre Grande de la Logia "Luz del Istmo número 27", señor Juan Nicanor Tinker, que fueran citados los señores Marcelino M. García, Víctor Y. Lemos, Manuel León Tejada, Eugenio Rangell, Carlos Evers, Maximiliano Romerg, Nicolás Tejada, José del C. Bermúdez, Ernesto Bergantino e Ignacio Berrocal, para que se les obligue a entregar la dispensación, útiles y enseres de la expresada Logia, que tomaron por las vías de hecho.

Impuestos los nombrados del escrito de Luzcandó N. presentaron

certificado expedido por el Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Panamá en el que consta que en ese Tribunal se ventila una demanda de nulidad del acta en que consta la elección de la directiva encabezada por el señor Juan N. Tinker, para fundar en esa circunstancia sus derechos a tener los objetos cuya posesión se quiere que sea garantizada por la Policía, entregándose a los legítimos representantes de la Logia antes nombrada, en vista de lo cual el Alcalde consideró que no era de su competencia este asunto, decisión que en virtud de apelación confirmó en segunda instancia el Gobernador de Panamá.

En esta situación, se ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este negocio para que revise lo que en él se ha fallado, a lo cual se accede, motivo por el cual toca ahora a esta Secretaría dirimir en definitiva la presente controversia, cosa que se pasa a hacer mediante las siguientes consideraciones:

1º Que ambas partes han afirmado y aceptado que se trata aquí de objetos y documentos pertenecientes a la Logia Luz del Istmo número 27, en cuyo nombre y representación hablan y actúan las personas que gestionan en el presente caso de Policía.

2º Que colocadas las cosas en este terreno, que es el que les corresponde justamente, se cae enseguida en la cuenta de que esta cuestión tiene por objeto principal fijar quién representa a la Logia Luz del Istmo número 27 de acuerdo con sus estatutos y las leyes vigentes, y averiguar después si quien posee los objetos motivo de este juicio de Policía los ha adquirido por las vías de hecho, pues una vez hecho lo anterior es fácil desatar la cuestión planteada.

3º Que las personas jurídicas son representadas judicial o extrajudicialmente por las personas naturales que determinen las leyes o los respectivos estatutos y que la representación de la Logia Luz del Istmo número 27 corresponde al Ilustre Grande de la misma asociación, a quien, además, le toca el cuidado de los objetos en disputa.

4º Que la parte actora ha establecido de un modo fehaciente e incontrovertible que tiene la representación directa necesaria para actuar en este caso en nombre de la Logia tantas veces citada, cosa que se hace imposible que otra persona pueda hacer idéntica demostración, puesto que la representación de esta persona jurídica es singular, única. En cambio, los demandados no han intentado probar su personería. Es así obvio que los demandantes actúan como la Logia Luz del Istmo número 27 y que a ellos hay que darles todas las garantías y protección legal a que tiene derecho esta institución mientras no se les revoque o anule su representación en debida forma.

5º Que según certificados de la Oficina del Registro Público, que aparecen en el expediente de esta causa, los demandados nunca han tenido la representación de la Logia Luz del Istmo número 27, ni directa ni indirectamente, ni la tienen actualmente, de lo que es forzoso concluir que la tenencia de las cosas de

esta asociación no les corresponde y si tienen es porque la han adquirido por las vías de hecho, circunstancia esta última que ha dado lugar al presente juicio de Policía.

6º Que el artículo 1741 del Código Administrativo dispone que las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto, solamente, reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al juicio de Policía.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Alcalde de Panamá que haga entregar a los actuales representantes legítimos de la Logia Luz del Istmo número 27 la dispensación, útiles y enseres de propiedad de la expresada Logia, conforme se ha solicitado.

Quedan a salvo los derechos que cualesquiera otras personas pudieren alegar para que los hagan valer ante el Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

José Washington Barranco Rodríguez, vecino de Bocas del Toro, colombiano, abogado, pidió a la Alcaldía de aquel Distrito el lanzamiento de J. A. Shaw Davis de la mitad de una casa de propiedad del postulante que aquel ocupa, teniendo en cuenta para este fin lo dispuesto en el artículo 1726-a del Código Judicial. A su solicitud acompañó Barranco Rodríguez la prueba de su derecho de propiedad, sobre el bien ocupado por Shaw Davis, prueba que no ha sido desvirtuada en el curso de este negocio.

El nombrado Jefe de Policía empezó por exigir al demandado la presentación del título que justificara su ocupación del inmueble del demandante dentro de un término de dos días, cosa que hizo, razón por la cual una vez vencido el término indicado ordenó su lanzamiento, conforme a lo pedido. Shaw Davis, apelo de esta decisión para ante el Gobernador de la Provincia, quien encontrándola correcta en la forma y en el fondo, la aprobó en todas sus partes. Finalmente, se ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto para que revise lo resultado en él, pero encontrándose que allí todo está claro, que las pruebas presentadas han sido debidamente apreciadas y que la ley ha sido justamente aplicada,

SE RESUELVE:

No acceder a la revisión pedida, por ser improcedente. Vuelva el respectivo expediente a la oficina de origen a fin de que se cumpla enseguida lo proveído en este negocio.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 13 de Marzo de 1930.

En virtud de denuncia presentado por el señor Juan N. Véliz se ha establecido que la señora Carmen Coronado vda. de Noriega ha colocado puertas en el camino que en El Valle de Antón conduce a los pozos termales de ese lugar, que son un baño público, donde además suelen proveerse de agua los vecinos del lugar para usos medicinales, dificultándose de aquella manera el tránsito por dicho camino.

La señora Coronado vda. de Noriega procura justificar ese acto suyo alegando que, según consta en título que posee sobre un lote de terreno llamado La Floresta, se trata de una servidumbre de tránsito a través de dicho terreno. Sin embargo, esta servidumbre, alegada y aceptada por las partes, es de tal naturaleza que no permite que se le pongan obstáculos de ningún género, según se desprende del artículo 1744 del Código Administrativo, que entre otras cosas, prohíbe poner bajo cercas los pozos o fuentes que sirven para proveerse de agua los vecinos de una comarca así como los caminos que conducen a ellos, a menos que puedan reemplazarse por otros de igual condición, caso en el cual no están los pozos termales de El Valle ni el camino que a ellos conduce.

De lo dispuesto en la disposición citada, en concordancia con los artículos 1636 y 1638 del Código Administrativo, se deduce con claridad que realmente se trata de un camino seccional, cuya anchura debe ser de quince a veinte metros o aquella de que hayan estado en posesión los que hacen uso de él.

Ahora bien, el artículo 1640 del cuerpo de leyes citado dice que las vías públicas son bien de uso común inajenables e imprescindibles, y que toda porción usurpada sobre una vía pública será restituida al uso público luego que sea reconocida.

Por las razones expuestas es justa la resolución dictada en este asunto por el Alcalde de Antón en que ordena a la señora Carmen Coronado vda. de Noriega que deje expedita la vía que conduce a los pozos termales de El Valle, y la dictada por el Gobernador de Coclé en cuanto aprueba aquella decisión motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Fijar a la señora Carmen Coronado vda. de Noriega un plazo de ocho días contados desde la notificación de esta Resolución para que dé cumplimiento a la resolución del Alcalde de Antón a que se ha hecho referencia

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 60.—Panamá, Marzo 14 de 1930.

Devuélvase al señor Félix Marino la suma de ciento cinco balboas se-

venta y dos centésimos (B. 105.62) a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 586.8 litros de Cerveza "Atout" que fueron liquidados a B. 0.36 por litro en vez de B. 0.15 por litro según consta en la liquidación número 12693 y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 14 de 1930.

Devuélvase al señor Ramón Ricardo Arias la suma de sesenta y seis balboas cincuenta y nueve centésimos (B. 66.59), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford" Sedan, Motor número 2246282, que fue vendido al señor Padre J. López J. S. Capellán del Hospital Santo Tomás, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 53. Panamá, Febrero 14 de 1930.

El señor Macario Rivera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucufí-Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Macario Rivera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucufí-Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Concordio Rivera;
Sur, calle libre;
Este, casa de Bacilio Gálvez;
Oeste, calle libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, 27 de febrero de 1930.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector Seccional de la Administración del Impuesto de Licores, ha presentado a este Despacho el señor Luis Guinard Deliot, y dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño del citado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Amira Molino un mes de descanso con derecho a sueldo, a contar del 5 de marzo próximo, en su carácter de Auditora-Ayudante de la Sección respectiva de esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Armando Duque un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá, a partir del 1º de abril venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 10 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo para separarse del cargo de Ayudante del Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, a la señorita Beatriz Arosemena, a partir del 10 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Marzo 10 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a la señorita Silvia Centella, Auditora-Ayudante de la Auditoría, a partir del 5 de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 10 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Félix D. Alvarez, quien presta sus servicios como Mayordomo del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor M. O. Vázquez, para separarse del cargo de Escribiente de la Sección de Ingresos a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 10 de 1930.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Leonidas Pretelt, la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en la nueva población de San Francisco de la Caleta, distinguido en el plano Oficial de dicha población con el número 71 por cuanto se encuentra amparado con lo que establece el artículo 3º de la Ley 8ª de 1928. Acompaña el peticionario un certificado expedido por el Corregidor de la población mencionada, en el cual hace constar dicho funcionario que en el lote de que se trata existe una construcción urbana desde el año 1927, se conserva limpio y está cercado con alambre de púas.

Este Despacho considera atendidas las razones expuestas por el memorialista, toda vez que en dicho lote existía una casa de madera con techo de hierro acanalado, la cual fué edificada con anterioridad a la Legislatura en que fué aprobada la Ley 8ª de 1928, cuyo artículo 3º dice: "Los ocupantes de solares, con construcciones urbanas existentes a la vigencia de esta ley, tienen derecho a la adjudicación gratuita del título de propiedad mediante solicitud hecha a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con la comprobación previa de la existencia de dichas construcciones".

Por las razones precedentes,

SE RESUELVE:

Adjudicar a favor del señor Leonidas Pretel a título gratuito, un lote de terreno ubicado en la nueva población de San Francisco de la Caleta, distinguido en el plano Oficial de la mencionada población con el número 71 en atención a que se encuentra amparado con lo que establece el artículo 3º de la Ley 8ª de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
 Código Civil, empastado 2.50
 Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50
 Código Judicial empastado 2.50
 Código Penal, Ley 6ª de 1922. 1.50
 Código Penal y de Minas. 1.50
 Leyes de 1906 y 1907 1.00
 Leyes de 1914 y 1915 1.00
 Leyes de 1918 y 1919 1.00
 Leyes de 1920 0.50
 Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
 Leyes de 1924 y 1925 1.00
 Leyes de 1926 y 1927 1.00
 Leyes de 1928 0.25
 Ley 63 de 1917 y Decreto número 23 0.25
 Leyes 22, 26, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) 0.25
 Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50
 Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda 0.25
 Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público 0.25
 Arancel Consular en español e inglés 0.50

Constitución de la República. 0.50
 Decreto sobre Policía Marítima 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y a entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial fechado 13 de Enero de 1930, la señora Geraldine Sewell de Campbell, en su carácter de madre legítima, de la menor Matilde Campbell Sewell y en ejercicio de la Patria potestad de que de esta investida solicita del Tribunal se le autorice para cambiar el nombre de la dicha menor por el de Dafna Isabel Campbell Sewell.

Dice la señora Sewell de Campbell, que en el Registro Civil de las Personas aparece su hija con el nombre de Matilde y que por error del señor Oscar Campbell quien fué comisionado a la efecto, inscribió a la menor expresada con ese nombre en vez de poner el de Dafna Isabel Campbell Sewell, que fue el que le dijo declarara y con el que aparece bautizada. "Dice también que" al ser bautizada la menor referida en la Iglesia Parroquial de Santa Ana de esta ciudad el 31 de Enero de 1915 en la partida respectiva aparece con el nombre de Dafna Isabel y que la menor en cuestión tropieza con dificultades para obtener el pasaporte de rigor para dirigirse a New York, debido a que en el Registro aparece con el nombre de Matilde Campbell Sewell, mientras que en la partida de Bautizo figura con el de Dafna Isabel de ahí que se solicita la corrección de rigor".

En consecuencia, se pone éste hecho en conocimiento de quien o quienes se crean con derecho para oponerse al cambio de nombre referido, para que dentro del término de sesenta días hábiles a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer las objeciones que a bien tenga.

Panamá, Enero 27 de 1930.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

5 vs.—5

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que los señores José Félix Herrera y nueve coparticipes más, han solicitado de este Despacho se les adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de ochentisiete hectáreas de extensión, denominado "Molinoca", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Pinogana, 22 de Diciembre de 1929.—Señor Administrador Provincial de Tierras.

"Nosotros José Félix Herrera, Pedro y Laureano Arrieta, Moisés Herrera, Fermín Valencia, José Abel Bello, Ciríaco Rebolledo, Visitación González, Mariano Arrieta y Olegario Herrera, mayores de edad, naturales de Pinogana, vecinos de Pinogana. Jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161-163 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de ochentisiete hectáreas (87 hts.), ubicado en el lugar llamado "Molinoca", jurisdicción del Distrito de Pinogana, de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Tuira, Porfirio Rebolledo y tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales, y Oeste, Río Tuira y Juan José Aldeano.— Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros.

(Idos.) José Félix Herrera, Pedro y Laureano Arrieta, Moisés Herrera, Fermín Valencia, José Abel Bello, Ciríaco Rebolledo, Visitación González, Mariano Arrieta y Olegario Herrera."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana, de hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Enrique Escartín A.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Neftalí Heredia, ha solicitado de este Despacho se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas (10. Hts.) de extensión, en el lugar llamado "Aputi" ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Pinogana, 22 de Diciembre de 1929.—Señor Administrador Provincial de Tierras.

"Yo Neftalí Heredia, mayor de edad, natural del Darién, vecino de Pinogana, jefe de familia, ciudadano panameño, sin ser dueño de terreno por ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito a Ud. sirva adjudicarme, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de diez hectáreas (10. hts.)

ubicado en el lugar llamado "Aputi" jurisdicción del Distrito de Pinogana de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos; Norte, terreno ocupado por Justo Rivera y terreno nacional; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional, y Oeste, el Río Tuira.— Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros.

Neftalí Heredia."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Enrique Escartín A.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo-rojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justi-

19974

cia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las ajiñas con: (...), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (...), y en la cadera del mismo lado con (...). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (...), en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hace meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (...) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potro como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocersele dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyuca colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potro grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) **PEDRO BONILLA Q.**

El Secretario,

(fdo.) **Sergio A. Montemayor.**

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocersele dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—24

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembranzas por espacio de tres meses en el casero de Veladero de esta comprensión, sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2927-B